



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N°. 172

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por EDGAR COLLAZOS HERNANDEZ y OTROS CONTRA NACION –FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL RADICACIÓN 2017 - 00194

En Ibagué, Tolima, hoy doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y veintiséis minutos de la mañana (9: 26 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia inicial del 12 de febrero del año que avanza dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen plenamente:

Parte demandante:

A esta audiencia comparece la Dra. **DIANA PATRICIA ÁLVAREZ RAMÍREZ** identificada con C.C. No. 65.776.700 de Ibagué y T.P. 189.172 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Calle 11 No. 3 A -36, Edificio CORFITOLIMA oficina 1302 en Ibagué, Tolima; Teléfono de contacto: 3118325736; correo electrónico: diana-abogada2014@hotmail.com quien actúa como apoderada principal.

Parte demandada:

FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA identificado con C.C. No.1.110.466.260 de Ibagué y tarjeta profesional No. 198.448 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección: Carrera 2 No. 11 – 80/82, Edificio Metropol, Teléfono de contacto: 2610090 Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dra. **MARTHA LILIANA OSPINA RODRÍGUEZ** identificada con C.C. No.65.731.907 y tarjeta profesional No. 133.145 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección: Calle 10 No. 8-07, 3 Piso, antiguo DAS, en Ibagué, Teléfono de contacto: 3144452540; Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

Ministerio Público: YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA, procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo. NO ASISTIÓ.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

El despacho luego de revisar las actuaciones surtidas en el proceso, no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra a las partes quienes manifiestan: "SIN OBSERVACION ALGUNA". Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados - SIN RECURSO.

De las pruebas decretadas

En la audiencia inicial se ordenó tener como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con la demanda y sus contestaciones.

De igual forma, por ser conducentes, pertinentes y útiles, a instancia de la parte actora se ordenó oficiar al Juzgado Penal con funciones de conocimiento del Guamo – Tolima y al Director de COIBA IBAGUÉ a fin de obtener información relacionada con la privación de la libertad del actor.

Igualmente, se decretó el testimonio de los señores **JOSÉ CULMA, ROSALBA QUIROGA y BRAULIO ROMERO CEDEÑO**.

Como prueba de oficio, a instancia de ambas partes, se ordenó oficiar al Director del COIBA a fin que remitiera el registro de ingreso de visitas realizadas al señor EDGAR COLLAZOS HERNÁNDEZ C.C. N°. 1.109.840.179.

Los referidos medios de prueba se solicitaron a través de oficios Nos. 0520, 0521, 0522, 0523 de fecha 14 de febrero de 2019, Cdno. Principal. Igualmente, a través de auto de fecha 12 de marzo de 2019, se puso en conocimiento de la parte actora lo comunicado por el Juzgado Penal del Circuito con funciones de conocimiento.

De las pruebas allegadas

Se recaudan e incorporan al expediente los siguientes documentos:

- 1) Oficio No. 639– COIBA – RES- DIR del 18 de febrero de 2019, suscrito por el director del COIBA informando tiempos de reclusión (fl. 1 Cdno 2 parte demandante).
- 2) Oficio No. 848 del 15 de marzo de 2019, procedente del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de conocimiento del Guamo – Tolima remitiendo copia auténtica del expediente radicado interno 2016 – 00165 y 2 CD'S (Fls. 3-39, c2).

Se toma atenta nota que no se obtuvo respuesta por parte del Director del COIBA IBAGUE respecto a la prueba decretada por el despacho y que tiene que ver con el registro de visitas del interno.

Acto seguido se procede a la RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS:

Declaración del señor **JOSÉ CULMA** – En uso de las buenas practicas judiciales, previo al inicio de esta diligencia se interrogó a la apoderada de la parte actora sobre la asistencia de todos los testigos, momento en el que manifestó que el señor Culma no iba a hacerse presente, por lo cual se le concede el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Apoderada de la parte demandante: Desiste del testimonio del señor **JOSÉ CULMA**, pues no le fue posible localizarlo previo a la realización de esta audiencia.

Pronunciamiento del Despacho: Se acepta el desistimiento planteado por la apoderada de la parte actora al tratarse de un acto potestativo.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Declaración de la señora **ROSALBA CEDEÑO QUIROGA identificada con C.C. No. 65.788.259** de Natagaima – Tolima. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Rosalba Cedeño Quiroga, declara que no sabe leer ni escribir letras ni números, y que se sabe su número de cedula ni sabe leerlo, por lo cual el señor Juez da lectura a la cedula presentada la cual corresponde al No. 65.788.259 de Natagaima – Tolima. Se interroga a la testigo sobre edad: 45 años, domiciliada en la vereda de San Miguel del Corregimiento de Natagaima Tolima, profesión ama de casa, estudios realizados ninguno, **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con el señor **EDGAR COLLAZOS HERNÁNDEZ y su familia CONTESTÓ** Sí, él es mi yerno **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. Manifiesta que asiste como testigo pues a su yerno lo acusaron de portar armas pero él no tenía, consignado en la grabación desde el min 10:46 a 11:46.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a la deponente **PREGUNTADO.** Manifieste al Despacho si conoce al señor Edgar Collazos... El interrogatorio queda registrado en el sistema de audio y video desde el minuto 11:50 a 16:50. 19:31

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la Nación – Fiscalía General de la Nación quien manifestó: **PREGUNTADO:** Tiene conocimiento por qué delito fue detenido el señor Edgar Collazos... El interrogatorio queda registrado en el sistema de audio y video desde el minuto 16:56 a 18:45.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la Nación – Rama judicial quien manifestó: **PREGUNTADO:** Minuto 18:48 a 19:03 Manifiesta que propone la tacha de testigo contemplada en el artículo 211 del Código General del Proceso a razón del parentesco de la testigo con el señor Collazos.

Pronunciamiento del Despacho: El Despacho toma atenta nota de la tacha de testigo propuesta, la cual se resolverá junto con el fondo del asunto en la sentencia. No hay más preguntas para la testigo.

Declaración del señor **BRAULIO ROMERO CEDEÑO identificado con C.C. No. 1.006.068.356 de Bogotá.** Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Braulio Romero Cedeño C.C. No. 1.006.068.356 de Bogotá, edad 28 años, domiciliado en la Cra.74 H bis n° 63-21 sur en Bogotá, profesión operario químicos en una empresa de curtiembre – COLCUEROS S.A. en Bogotá, estudios realizados bachiller, **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con el señor **EDGAR COLLAZOS HERNANDEZ y su familia CONTESTO.** Sí, cuñado **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. Manifiesta que le contó su hermana que él fue detenido porque se acusó de porte de armas, demás apartes del relato quedan consignados en el sistema de audio y video desde el minuto 22:50 a 23:10.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interrogue a la deponente PREGUNTADO: Puede por favor manifestar al Despacho si conoce al señor Edgar Collazos, hace cuánto tiempo y por qué motivo... El interrogatorio queda registrado en el sistema de audio y video desde el minuto 23:17 a 29:52

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la Nación – Fiscalía General de la Nación quien manifestó: Minuto 29:57 de la grabación, solicita la tacha de testigo en cuanto éste manifestó ser cuñado del demandante.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la Nación – Rama judicial quien manifestó: PREGUNTADO: Por favor indique al Despacho cual era la actividad laboral que desempeñaban los padres del señor Collazos antes de ser privado de la libertad y durante, el interrogatorio queda consignado en el sistema de audio y video desde el minuto 30:12 a 30: 58.

Pronunciamiento del Despacho: Respecto a la tacha propuesta por la apoderada de la Fiscalía se deja constancia de que esta será resuelta junto con el fondo del asunto en sentencia.

CONSTANCIA: En esta instancia de la audiencia se deja constancia de que los apoderados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación solicitaron permiso, previo inicio de la diligencia, para ausentarse de la misma con el fin de asistir a audiencia inicial programada a las 10:00 am en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, por lo cual siendo las 09:57 am se les concede permiso para retirarse de esta diligencia.

El Despacho interroga al testigo – PREGUNTADO: Señor Braulio usted manifestó que conocía la relación de afecto entre el señor Edgar Collazos y sus sobrinos, ¿dónde viven los sobrinos del señor Collazos?... Interrogatorio registrado en el sistema audiovisual desde el minuto 31:51 a 33:20.

Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia.
CONTESTO: NO.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:

Teniendo en cuenta que, no se recaudaron en totalidad las pruebas documentales solicitadas, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en artículo 175 del CPACA, **REQUIERE** al Director del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué – COIBA para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación remita informe relacionado con el registro de visitas realizadas al señor Edgar Collazos Hernández; lo cual se oficiará por secretaría.

Adviértase que en caso de no suministrar la información requerida se procederá a iniciar incidente de multa en los términos del artículo 44 del C.G.P. y además, se **compulsarán copias** para ante la Procuraduría General de la Nación, para que investigue posible falta disciplinaria al desatender requerimientos judiciales.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le concede el uso de la palabra a las partes asistentes quienes manifiestan:

Finalmente, prevéngase a las partes que, por economía procesal, una vez obtenida la información solicitada, se correrá traslado de la misma por el



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

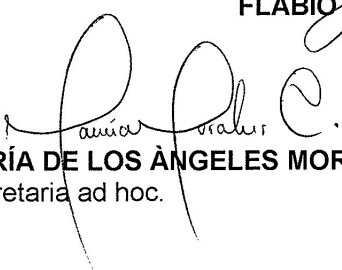
término de tres (3) días a través de auto separado que se notificará por estado y, seguidamente, vencido el plazo anterior, se efectuará por secretaria el traslado para ALEGAR DE CONCLUSIÓN por el término de diez (10) días. Esta decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 10:02 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


MARÍA DE LOS ÀNGELES MORALES CORREA
Secretaria ad hoc.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 0172
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandantes	EDGAR COLLAZOS HERNANDEZ Y OTROS
Demandados	NACION-RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicación	2017-0194
Fecha	12 DE JUNIO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	09:26 am
Hora de finalización	10:02 am

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Franklin David Aranda	110466760	Procurador Remplazado	Camara N° 3-90	desayunoprotector camara@camarajudicial.gov.co	7610040	[Firma]
Martha Liliana Ospina Rodríguez	6317311907 533.145	Procuradora Fiscalía	Calle 10 No 8-07 Belen.	Jur-notificaciones@procuraduria.gov.co	2708102	[Firma]
Diana Patricia Alvarez Ramirez	189.172	Procuradora Fiscalía	Calle 14 E-74 SG. E-234 cont	01figalia.800.CO	2621637	[Firma]
Braulio Romero Cedeno	100606856	Testigo	Kr 74 H b10 N° 63-2154	diara-avarez-og 2014@hotmail.es	3222414097	[Firma]
Rosalba Cedeno Quiroga	65788259	Testigo	Vendo San Miguel Nalagayna	Brc5310@hotmail.com	3219180773	[Firma]
						no sabe leer ni escribir.

Secretario Ad Hoc,

[Firma]